



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

PLAZA SAN FRANCISCO DE ASIS N° 138-142

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081-2025-A-MPR

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana."

Requena, 05 de mayo de 2025

VISTO:

Que, mediante Hoja de Trámite N°1002 de fecha 10 de abril del 2025, presentada por el señor: **JOSE MANUEL LOPEZ VILLACORTA**, identificado con DNI.925311681, en calidad de Presidente del Asentamiento Humano "**OCHO DE MAYO**", de la ciudad de Requena, acude a esta corporación Municipal, a fin que se reconozca como Asentamiento Humano "**OCHO DE MAYO**", ubicado en el distrito de Requena Provincia de Requena, Departamento de Loreto;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...), dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Según el Artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe lo siguiente: **Artículo X.- Promoción del Desarrollo Integral.** "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo Integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional con el objetivo de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población

Que conforme lo disponen los Numerales 2.2 y 3.5 del Artículo 79° de la Ley N° 27972-Organica de Municipalidades, referido a la Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo, las Municipalidades Provinciales, en materia de Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo, ejercen ciertas funciones específicas, encontrándose dentro de ellas, las dispuestas en los referidos numerales que textualmente dicen: "2.2. Diseñar y Promover la Ejecución de Programas Municipales de Vivienda para las Familias de bajo recurso. 3.5. Reconocer los Asentamientos Humanos y Promover su Desarrollo y Formalización;

Que, de acuerdo al inciso 11 del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 191-2020-PCM modificado en parte del Decreto Supremo N° 120-2023-PCM que aprueba el reglamento de la Ley N°27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, un Centro Poblado es todo lugar del Territorio Nacional donde se asienta una Población con Vocación de Permanencia, con Viviendas Organizadas de manera contigua y siguiendo un determinado padrón, con Toponimia propia e identificable, que al interior pueden tener áreas urbanas que reciben el nombre de núcleos urbanos y cuya determinación o saneamiento le corresponde a la autoridad correspondiente; que no se contradice o es incompatible a la definición de posesiones informales llamase Asentamiento Humanos según el primer párrafo del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 013-99-MTC;

Que, conforme se aprecia del Informe Técnico N° 0126-2025-SGATyC-GDUel-MPR del cual se desprenden la información constatada por la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Catastro de la Municipalidad Provincial de Requena que el Asentamiento Humano **OCHO DE MAYO** Actualmente cuenta con la existencia aproximada de 40 Lotes Posesionados en Calles habilitadas, Construcciones Simultaneas con uso de Vivienda en una área de 11600.32 m², mediante el presente informe remite la información del Terreno con la descripción en donde se encuentra ubicado el Autodenominado Asentamiento Humano "**DOSOCHO DE MAYO**", **POR EL FRENTE:** mide 4.52 ml. Colinda con la Calle Padre Alegre. **POR EL LADO DERECHO:** Tiene 11 tramos: Tramo 1 mide 28.67 ml, tramo 2 mide 15.00 ml, Tramo tres mide 32.39 ml, Tramo Cuatro mide 26.67 ml, Tramo Cinco mide 30.52 ml, Tramo seis mide 5.03 ml, Tramo Siete mide 13.97 ml tramo Ocho mide 56.54 ml, Tramo Nueve mide 44.38 ml, Tramo Diez mide 20.56 ml, Tramo Once mide 0.14 ml, Colinda con prop. De



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

PLAZA SAN FRANCISCO DE ASIS N° 138-142

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081-2025-A-MPR

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana."

terceros, propiedad del Aguajal. **POR EL LADO IZQUIERDO:** Tiene 09 tramos: Tramo 1 mide 15.63 ml, tramo 2 mide 48.45 ml, Tramo tres mide 14.05 ml, Tramo Cuatro mide 8.38 ml, Tramo Cinco mide 55.93 ml, Tramo seis mide 4.63 ml, Tramo Siete mide 39.86 ml tramo Ocho mide 63.26 ml, Tramo Nueve mide 35.81 ml, Colinda con prop. De terceros, propiedad del Aguajal. **POR EL FONDO:** mide 31.92 ml, colinda con propiedad del Aguajal;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 157-2025-OAJ-MPR**, emite la Opinión Legal de **RECONOCER Y ACREDITAR** como **Asentamiento Humano "OCHO DE MAYO"** Directiva referida en Artículo primero, de la **Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972** - y la **Ley N° 27444** Ley de Procedimiento Administrativo General, no otorga ni genera derecho expectativo de posesión o propiedad en que ubica en el **ASENTAMIENTO HUMANO "OCHO DE MAYO"**, Conferida únicamente con fines organizacionales, sin ánimo de lucro para realizar trámites administrativos ante instituciones Públicas y Privadas.

Que, contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia Municipal, de conformidad con lo que establece el Artículo 20º Inciso 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, al **ASENTAMIENTO HUMANO "OCHO DE MAYO"** fundado y Posesionado el 8 de mayo del año 2019, que se encuentra ubicado en el distrito de Requena, Provincia de Requena, Departamento Loreto.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la secretaria la notificar y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal web de Transparencia de la Municipalidad: www.munirequena.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

Municipalidad Provincial
ALCALDIA
Requena
CESAR NOE CABALLERO NASHNATE
ALCALDE

C.C:
Interesado
OAJ
GDUel
G.M
GAF
INFORMAT.
Archivo
CNCN/RMR

Fecha: 02/06/2025
N° Registro: 133
Hora: 10:43
Firma: [Firma]
SUB GERENCIA